CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-295-16

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. Las once y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de agosto del año dos mil quince, con referencia **MI-0017-004-15**, derivado de la revisión al seguimiento de la Implementación de las Recomendaciones contenidas en el Informe de referencia ARP-002-115-14, Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria , por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar si el Sistema de Control Interno aplicable a la implementación de las recomendaciones, emitidas en el informe de Auditoría de Referencia ARP-02-115-14, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, practicado por la Contraloría General de la República con fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce; **b)** Verificar que las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría de Referencia ARP-

02-115-14, de la Auditoria Financiera y de cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Contraloría General de la República, con fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce hayan sido implementado oportunamente; y, **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoria se ajustó a lo establecido en las en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: Determinamos que de cuatro (4) recomendaciones objeto de seguimiento, se ha obtenido un cumplimiento satisfactorio ya que mediante la revisión a la documentación proporcionada que evidencia el cumplimiento de las mismas, tres (3) recomendaciones están implementadas, que representa el setenta y cinco por ciento (75%), una (I) recomendación que equivale al doce punto cinco por ciento (12.5%), implementada parcialmente y una (I) recomendación que representa el doce punto cinco por ciento (12.5%), se encuentra en proceso de implementación a la fecha de este informe. En virtud de lo cual se reiterará a la Máxima Autoridad de la Institución auditada, el deber que tiene de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)**, de fecha trece de agosto del año dos mil quince, con referencia **MI-0017-004-15**, derivado de la revisión de seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones de la contenida en el Informe de referencia ARP-002-115-14, Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria , por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** Por las recomendaciones de auditoría aun no cumplidas, se ordena a la Máxima Autoridad de la Institución auditada que en el plazo perentorio de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, informe a este Consejo Superior su efectivo y total cumplimiento, pues de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde por incumplir lo dispuesto en los artículos 7, literal a) de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos y 103, numerales 2) y 5) de

nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARC/BAAC/YNPA*